	<b>PROCESO GESTIÓN COMERCIAL</b>	<b>Rev. 0, 27/Junio/2023</b>
		<b>Página 1 de 05</b>
	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA</b>	<b>DOC-COM-002</b>

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE MORKEN COLOMBIA S.A.S.**

Los presentes términos y condiciones generales de las órdenes de compras por los cuales se rige la compraventa de bienes y/o la prestación de servicios (En adelante la "Compraventa") entre MORKEN COLOMBIA S.A.S. (En adelante MORKEN) y sus proveedores (En adelante EL PROVEEDOR), conjuntamente denominados LAS PARTES, son los que se describen en este documento. El destinatario de las órdenes de compra, es decir, EL PROVEEDOR, acepta expresa e irrevocablemente que la Compraventa se rija por el presente documento, y que el simple despacho de los bienes y/o la prestación de los servicios implican su total aceptación de las disposiciones que en él se establezcan.

Ninguna condición declarada por EL PROVEEDOR para aceptar o reconocer este documento será vinculante para MORKEN si está en conflicto o es incompatible con los términos y condiciones contenidos en él, a menos que sea aprobado expresamente de manera escrita por MORKEN. Cualquier término adicional o diferente propuesto por EL PROVEEDOR será inaplicable a menos que MORKEN lo autorice expresamente por escrito. En caso de que existan términos y condiciones en conflicto entre el presente documento y otro acuerdo válido adicional ejecutado en su totalidad por ambas partes, el otro acuerdo prevalecerá durante su vigencia. Ninguna revisión del presente documento será válida a menos que esté escrita y firmada por un representante autorizado de MORKEN.

El presente documento de términos y condiciones generales de las órdenes de compra de MORKEN se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. Orden de Compra.**

Cada Compraventa de bienes y/o servicios se materializará a través de una orden de compra emitida por MORKEN de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el presente documento, a través de los canales (físico y/o digital) que disponga para el efecto. La orden de compra así definida incluirá los siguientes conceptos:

- a. **Datos de EL PROVEEDOR:** Nombre o razón social, NIT, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto.
- b. **Datos de la orden de compra:** Fecha de emisión, referencia para identificación (número o código).
- c. **Descripción de los bienes y/o servicios:** Código de identificación (si lo hubiere), nombre, descripción, cantidad, precio unitario y precio total.
- d. **Entrega de los bienes y/o prestación de los servicios:** Fecha, hora, forma y dirección de entrega/envío/prestación de los productos y/o servicios.
- e. **Total:** Importe correspondiente al precio total menos descuentos aplicables sumando los impuestos y costo de envío o adicionales (si resultan aplicables).
- f. **Condición de pago.**
- g. **Notas adicionales.**
- h. **Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios.**
- i. **Garantía de los bienes y/o servicios.**

**2. Ámbito de aplicación de la orden de compra.**

Los términos y condiciones estipulados en el presente documento son aplicables a las órdenes de compra de bienes y/o servicios que suscriba MORKEN con EL PROVEEDOR. Ninguna condición general determinada por EL PROVEEDOR regirá la orden de compra, a menos que sea acordado de esa forma y por escrito por MORKEN y EL PROVEEDOR. De hecho, aun cuando MORKEN no se oponga explícitamente a unas condiciones diferentes a las aquí estipuladas, o las condiciones de EL PROVEEDOR estén incluidas en la aceptación de la orden de compra que se encuentra obligado a emitir de acuerdo con la cláusula 3, o en cualquier otro documento emitido por EL PROVEEDOR, prevalecen los términos y condiciones de las órdenes de compra determinadas en el presente documento. Igualmente, la aceptación o el pago de los bienes y/o servicios por parte de MORKEN tampoco deberá constituir un acuerdo implícito.

**3. Aceptación de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR.**

La orden de compra se tendrá por aceptada con la confirmación escrita enviada por EL PROVEEDOR a MORKEN la cual se deberá efectuar dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR. En ningún caso EL PROVEEDOR podrá aceptar parcialmente una orden de compra. Transcurrida la fecha establecida en la orden de compra para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios sin que EL PROVEEDOR hubiere cumplido con dicha entrega o prestación, la orden de compra se tendrá por rechazada y quedará sin efectos, como si nunca hubiere existido. EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de la orden de compra no aceptada.

**4. Cancelación de la Orden de Compra.**


MORKEN podrá, sin justificación alguna, cancelar una orden de compra, debiendo comunicarle a EL PROVEEDOR dicha cancelación por escrito. En este caso, la orden de compra quedará automática e inmediatamente sin efecto, como si nunca hubiere existido, y EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de dicha cancelación. LAS PARTES acordarán las condiciones de la cancelación para ese caso en particular teniendo en cuenta los gastos incurridos y la porción de trabajo realizado por EL PROVEEDOR hasta la fecha de cancelación.

**5. Entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto de la orden de compra, sólo será considerada cumplida cuando la totalidad de estos sean entregados o prestados a MORKEN a su entera satisfacción y en las condiciones indicadas en la respectiva orden de compra. En ese sentido, los bienes se entregarán y los servicios se prestarán en la fecha o dentro del plazo establecido en la orden de compra en la dirección de entrega. Las entregas irán acompañadas de la respectiva orden de compra emitida por MORKEN. En general, para el caso de los bienes las entregas deberán incluir un embalaje estándar deseable. En caso de que se utilicen embalajes reutilizables, éstos se facilitarán en calidad de préstamo. La devolución de dichos envases reutilizables por MORKEN a EL PROVEEDOR se llevará a cabo por cuenta y riesgo de EL PROVEEDOR. Los riesgos de los bienes pasarán a MORKEN en los siguientes casos: i) En caso de entrega sin instalación o montaje al entregar los bienes en la dirección de entrega, a menos que los bienes sean rechazados por MORKEN; y ii) En caso de entrega con instalación o montaje tras la declaración escrita de aceptación de MORKEN. El título de propiedad de los bienes pasará a nombre de MORKEN en el momento de la entrega de los mismos en la dirección de entrega, a menos que los bienes sean rechazados por MORKEN.

**6. Plazo y cantidades de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.**

El plazo y las cantidades estipuladas para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios serán esenciales. Por consiguiente, MORKEN no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales o entregas excesivas, modalidades de entrega que requieren siempre el consentimiento previo por escrito de MORKEN. Si MORKEN decide, a su exclusivo criterio, aceptar una o más de esas entregas que no cumplen con los requisitos, dicha aceptación no constituirá una renuncia a su derecho de rechazar cualquier otro envío que no se ajuste a una orden de compra. EL PROVEEDOR notificará inmediatamente a MORKEN sobre cualquier posible demora en la entrega de los bienes y/o en la prestación de los servicios. Sin perjuicio de cualquier otro recurso disponible en virtud de los presentes términos y condiciones generales de las órdenes de compra, MORKEN podrá decidir, a su discreción: i) Anular la orden de compra de los bienes o servicios en cuestión, sin que por ello haya lugar a

	<b>PROCESO GESTIÓN COMERCIAL</b>	<b>Rev. 0, 27/Junio/2023</b>
		<b>Página 1 de 05</b>
	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA</b>	<b>DOC-COM-002</b>

indemnizaciones o reclamaciones; y ii) cargar a EL PROVEEDOR una multa por la entrega o la ejecución tardía de los bienes y/o servicios relativos a una orden de compra específica. Esta multa se calculará diariamente y a una tasa del 0.5% del precio de los bienes no entregados o de los servicios no realizados por cada día de retraso. Esta multa será pagadera por EL PROVEEDOR hasta que tenga lugar la entrega real y material de los bienes o la finalización de la prestación de los servicios, pero en ningún caso podrá exceder del 10% del valor total de la orden de compra. Antes de facturar dicha multa, MORKEN permitirá a EL PROVEEDOR exponer sus argumentos (si los hubiere) que justifiquen la demora en la entrega. EL PROVEEDOR será responsable del pago de esta multa en los casos en que la no entrega o no realización sea parcial o total.

#### **7. Inspección y Prueba. Productos y/o servicios defectuosos.**

Salvo que LAS PARTES hubieren convenido condiciones distintas en la orden de compra, MORKEN dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la entrega o instalación de los bienes o prestación de los servicios, para inspeccionarlos y probarlos. Si durante dicho plazo MORKEN llegare a determinar a su exclusivo criterio que los bienes o servicios recibidos o instalados no cumplen con las especificaciones establecidas en la respectiva orden de compra, deberá notificar esta situación por escrito a EL PROVEEDOR y tendrá derecho a exigirle: i) La sustitución del bien o servicio por otro equivalente; ii) La reparación del bien o servicio entregado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la referida notificación, cuando ello fuere posible; o iii) Cancelar la orden de compra y respectiva factura si ya hubiere sido emitida y requerir la restitución de cualquier suma que hubiere abonado más los daños y perjuicios que el incumplimiento de la orden de compra hubiere causado. En cualquier caso, EL PROVEEDOR asumirá todos los gastos y costos derivados de los supuestos indicados previamente. Transcurrido el plazo de inspección y prueba previsto, regirán las condiciones de garantía que LAS PARTES hubieren pactado en la orden de compra y las previstas en la legislación aplicable.

#### **8. Determinación de los precios en la Compraventa de bienes y/o la prestación de servicios.**

A menos que se disponga lo contrario en la orden de compra, los precios de los bienes o servicios se expresarán y facturarán en la moneda de curso legal colombiana (pesos colombianos COP) o en la moneda local de la jurisdicción o país en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios. En caso de que en el valor del contrato se haya pactado en dólares (USD) u otra divisa extranjera, y su pago se ejecute en pesos, dichos dólares u otra divisa extranjera se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de radicación de la factura. Los precios de los bienes incluirán los gastos de embalaje, envío o transporte, almacenamiento y seguro. A menos que se indique lo contrario en la orden de compra, los bienes se entregarán DDP<sup>1</sup> (Delivery Duty Paid o Entregado Derechos Pagados) en la dirección de entrega. Para el caso de los servicios, los precios incluirán todos y cada uno de los gastos y costos incurridos por EL PROVEEDOR en relación con la realización de los servicios. Igualmente, el valor presentado en las órdenes de compra incluye toda erogación por concepto de materiales, equipos, dirección y administración, uso de maquinaria y herramientas, transporte, alojamiento, honorarios, derechos de propiedad intelectual, mano de obra, rubros intelectuales y materiales, costos salariales y laborales, y en general todos los costos directos o indirectos imputables a la ejecución de los servicios, según sea el caso, ya que la modalidad de ejecución de los mismos es a todo costo por parte de EL PROVEEDOR. Los precios especificados en la orden de compra son fijos y firmes. Los precios son netos y excluyen cualquier valor que corresponda al Impuesto sobre las Ventas (En adelante IVA), o cualquier otro impuesto indirecto o cargo similar sobre el volumen de negocios que EL PROVEEDOR esté obligado a pagar de acuerdo con las leyes aplicables o a cobrar a MORKEN. Cualquier aumento de los precios de los bienes y/o servicios sólo será efectivo en la medida en la que MORKEN: i) Reciba de EL PROVEEDOR la adecuada documentación de soporte a más tardar antes del envío de los bienes o la prestación de los servicios; y ii) Acuerde, por escrito, dicho aumento. Si MORKEN no está de acuerdo con el aumento de los precios, tendrá derecho, a su exclusivo criterio, a cancelar la orden de compra sin que por ello haya lugar a reclamos o indemnizaciones de ninguna clase o a reclamar daños y perjuicios.

#### **9. Facturación y Pago.**

EL PROVEEDOR deberá emitir la factura correspondiente a una orden de compra conforme a las siguientes disposiciones:


- a. Cumplida la entrega de los bienes o prestados los servicios conforme los términos previstos en las cláusulas 5 y 6 del presente documento.
- b. Observando las instrucciones que MORKEN oportunamente especifique y las disposiciones legales aplicables.
- c. Incluyendo: i) Todos los datos de la orden de compra previstos en la cláusula 1; ii) Los datos de EL PROVEEDOR que MORKEN oportunamente requiera; iii) El plazo de pago de la factura; iv) Medios de pago habilitados con los respectivos códigos y datos necesarios; y v) Cualquier otro requisito previsto por las disposiciones legales aplicables.

MORKEN podrá observar la factura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se recibe. De no haber ninguna observación, dicha factura se considerará aceptada. EL PROVEEDOR deberá radicar las facturas que correspondan a los bienes entregados o a los servicios prestados mediante correo electrónico dirigido a [facturacioncolombia@morkengroup.com](mailto:facturacioncolombia@morkengroup.com) para facturación electrónica, o dentro de los primeros quince (15) días de cada mes en las oficinas de MORKEN ubicadas en la dirección Calle 98 A No. 51 - 72 Edificio Arimetria Oficina 503 en la ciudad de Bogotá D.C.; las facturas radicadas deberán contar con el lleno de todos los requisitos de Ley y los soportes que justifican la prestación de los servicios contratados o la entrega y recibo a entera satisfacción de los bienes adquiridos por MORKEN. En caso de que los servicios o las entregas sean ejecutados en varias fases, una vez finalizada o revisados los respectivos entregables, EL PROVEEDOR presentará la factura que corresponda a lo ejecutado en los términos antes descritos. MORKEN deberá pagar las facturas de EL PROVEEDOR dentro de un período máximo de noventa (90) días después de la fecha de recepción y/o aceptación de las facturas principalmente mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por EL PROVEEDOR en el Formulario de Información del proveedor, o subsidiariamente a través del medio indicado en la respectiva factura. Los pagos que realice MORKEN se harán solamente a una cuenta bancaria abierta a nombre de EL PROVEEDOR en la jurisdicción o país donde esté debidamente constituido o registrado. MORKEN efectuará las retenciones sobre el monto del pago que deba practicar conforme a la normativa fiscal vigente. En caso de falta de pago de la factura dentro del plazo pactado, EL PROVEEDOR deberá instar por escrito a MORKEN a que subsane dicha falta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. De persistir el incumplimiento, transcurrido este último plazo, EL PROVEEDOR tendrá derecho a reclamar a MORKEN la suma correspondiente a la factura adeudada más un interés calculado, hasta el día del pago efectivo de la factura, equivalente a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera (tasa de usura), siendo dichos intereses la única penalidad y resarcimiento que EL PROVEEDOR podrá reclamar a MORKEN bajo cualquier concepto en virtud del incumplimiento. EL PROVEEDOR renuncia a interponer cualquier otro tipo de acción o reclamo derivado de la falta de pago de cualquier factura. Bajo ninguna circunstancia, los pagos que realice MORKEN se considerarán como un reconocimiento de que los bienes han sido entregados o los servicios se han realizado de conformidad con la orden de compra. En caso de que los bienes o servicios estén defectuosos o incompletos, MORKEN tendrá derecho a retener el pago de cualquier factura en disputa, hasta que dicha disputa se resuelva. MORKEN también tiene derecho a compensar contra cualquier cantidad por vencer o vencida adeudada a EL PROVEEDOR, cualquier cantidad adeudada por EL PROVEEDOR a MORKEN, incluyendo, entre otros, multas adeudadas por EL PROVEEDOR por entrega tardía o parcial de bienes o prestación de servicios.

#### **10. Declaraciones y garantías de EL PROVEEDOR.**

EL PROVEEDOR declara: i) Que los bienes serán nuevos, sin usar, de calidad comercial y satisfactoria, aptos para cualquier propósito dado a conocer a MORKEN, ya sea expresa o implícitamente, libres de cualquier defecto en el diseño, material o mano de obra; ii) Que los bienes y/o servicios se ajustarán a las especificaciones, ilustraciones, muestras u otras descripciones contenidas o a las que se hace referencia en la orden de compra y que los bienes particularmente cumplirán con todas y cada una de las normas de salud y seguridad según se requiera o se establezca en virtud de las leyes y reglamentos vigentes aplicables y que son aptos para el uso previsto; iii) Que EL PROVEEDOR ejercerá todas las habilidades, cuidados y debidas diligencias necesarias y que prestará los servicios de acuerdo con buenas prácticas profesionales y éticas; iv) Que ninguno de los bienes y/o servicios adquiridos por parte de MORKEN, o su venta o uso, infringirá cualquier patente, marca registrada, derechos de autor, secretos

<sup>1</sup> Incoterms 2010

	<b>PROCESO GESTIÓN COMERCIAL</b>	<b>Rev. 0, 27/Junio/2023</b>
		<b>Página 1 de 05</b>
	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA</b>	<b>DOC-COM-002</b>

comerciales o derechos de propiedad intelectual similares de terceros; v) EL PROVEEDOR cumplirá con todas las leyes, locales y nacionales aplicables a su desempeño en virtud de la orden de compra; vi) EL PROVEEDOR declara que no ha cambiado ninguna composición, formulación u otros constituyentes de los bienes objeto de la Compraventa sin la aprobación escrita de MORKEN. En caso de que los bienes o servicios no cumplan con la orden de compra y las estipulaciones descritas anteriormente, incluidos los defectos que no aparezcan hasta que los bienes sean procesados con posterioridad, MORKEN dispondrá de los siguientes recursos, a su exclusivo criterio: i) Rechazar los bienes y devolverlos a EL PROVEEDOR a riesgo y costo de este; ii) Solicitar a EL PROVEEDOR, si corresponde, que subsane los defectos o incumplimiento de los bienes o servicios dentro de un período razonable de tiempo determinado por MORKEN, a costo de EL PROVEEDOR; iii) Solicitar a EL PROVEEDOR que reemplace los bienes defectuosos o que no cumplan con los requisitos o solicitarle que cumpla con la realización de los servicios dentro de un período razonable de tiempo según lo determinado por MORKEN, y a costo de EL PROVEEDOR; iv) Obtener de EL PROVEEDOR una reducción de precio por aquella parte de los bienes y/o servicios afectados por tales defectos o incumplimiento; v) Erradicar los defectos o hacer que sean erradicados por un tercero u organizar la entrega de bienes o servicios similares por parte de EL PROVEEDOR o de un tercero, los costos serán asumidos en cada caso por EL PROVEEDOR; vi) Anular la orden de compra, en su totalidad o en parte, de forma gratuita, y obtener una compensación adecuada de EL PROVEEDOR por los daños sufridos por MORKEN. Dichas garantías, permanecerán en vigor por un período mínimo de doce (12) meses de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de los términos de garantía brindados por el fabricante del bien, pues en caso de que sea mayor la garantía otorgada por este, se extenderá por este periodo, a partir de la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

#### **11. Obligaciones de EL PROVEEDOR.**

El Proveedor se obliga a:

- a. Garantizar a MORKEN que tiene plenas facultades, capacidad jurídica y profesional y estructura propia para el desarrollo de sus actividades y la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la orden de compra, que también provee a otras empresas y personas de forma no exclusiva.
- b. Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a su actividad comercial y aquellas que le corresponden en su carácter de empleador o contratante, en especial aquellas vinculadas a los bienes y/o servicios objeto de la orden de compra, y contar con todas las licencias, autorizaciones, calificaciones, certificaciones y registros necesarios para la provisión de los referidos bienes y/o servicios.
- c. Adquirir y mantener al día las pólizas de seguro que sean obligatorias con base en su actividad, personal en dependencia y subcontratistas conforme a la legislación vigente.
- d. Cumplir con los estándares y políticas internas que MORKEN oportunamente le indique, incluyendo el "Código de Ética MORKEN COLOMBIA".
- e. Mantener indemne e indemnizar a MORKEN y a sus afiliadas, empleados y agentes respecto de cualquier acción judicial y/o extrajudicial, costos, pérdidas, intereses y/o daños y perjuicios provenientes de cualquier reclamo de cualquier naturaleza originado en relación con estos términos y condiciones, a una orden de compra o a los bienes y/o servicios objeto de ésta.
- f. Asegurar que su personal, para el caso en que deba tener acceso a cualquier establecimiento de MORKEN en relación con una orden de compra, cumpla con los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, así como con las políticas aplicables al establecimiento y las que MORKEN oportunamente le indique. Para el efecto, EL PROVEEDOR es responsable de tener todos los recursos financieros, físicos, locativos, logísticos, equipos, técnicos y el personal competente en el sitio de trabajo antes y durante la prestación del servicio, así como de cumplir oportunamente con las certificaciones de personal y equipos exigidas para el efecto. Cuando exista pérdida de tiempo y/o daño material por incumplir los requisitos de HSEQ los costos asociados a estas pérdidas serán asumidos por EL PROVEEDOR.

#### **12. Servicios prestados y ejecutados en las instalaciones de MORKEN y/o en las instalaciones de los clientes de MORKEN.**

Si bajo la orden de compra, EL PROVEEDOR debe prestar servicios en instalaciones que sean de propiedad o que estén ocupadas por MORKEN o uno de sus afiliados o clientes: i) EL PROVEEDOR se ajustará y procurará que sus proveedores, sus subcontratistas y sus respectivos empleados y agentes cumplan todas las normas, reglamentos, códigos de práctica y requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en trabajo, ética, medio ambiente y de otro tipo que estén en funcionamiento en dichas instalaciones; y ii) EL PROVEEDOR y el personal de sus proveedores y subcontratistas que presten dichos servicios serán equipados por EL PROVEEDOR a su propio costo con todo el equipo de protección personal necesario, incluyendo todo el equipo de bioseguridad. EL PROVEEDOR debe identificar las necesidades propias de equipo para atención de emergencias en campos (extintores, botiquines, camillas, entre otros) de acuerdo con el análisis de riesgos de la actividad contratada. EL PROVEEDOR debe demostrar que realiza una continua identificación de peligros, evaluación, valoración y control de los riesgos asociados con las actividades que desempeña en ejecución de la prestación de los servicios y tomar las acciones adecuadas que permitan gestionar los riesgos para prevenir el impacto de posibles accidentes o incidentes. Este proceso debe contemplar a sus subcontratistas. EL PROVEEDOR debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de toda la normatividad vigente en el país de operación, sus modificaciones y demás normas que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo, acorde al alcance de su servicio.


#### **13. Independencia de LAS PARTES.**

MORKEN y EL PROVEEDOR son partes independientes que actúan para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, no existiendo ningún otro vínculo entre ellos más que el celebrado mediante estos términos y condiciones y las órdenes de compra que sean aceptadas. Ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre LAS PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de dependencia. EL PROVEEDOR renuncia en forma irrevocable y expresa a realizar cualquier reclamo a MORKEN de tipo laboral y/o societario en virtud de estos términos y condiciones y las órdenes de compra.

#### **14. Confidencialidad y Propiedad Intelectual.**

Adicionalmente a lo establecido en el "Código de Ética MORKEN COLOMBIA", estos términos y condiciones y las órdenes de compra serán confidenciales, salvo en el caso de requerimientos obligatorios. Se considerará requerimiento obligatorio aquel que emane de una Ley, orden judicial u otra regulación, entidades administrativas o gubernamentales o autoridades reguladoras que requieran dicha revelación. En todos los casos, LAS PARTES deberán notificarse inmediatamente la una a la otra sobre la existencia de un requerimiento obligatorio. Toda información a la que acceda EL PROVEEDOR respecto de MORKEN como consecuencia de estos términos y condiciones y de las órdenes de compra revestirá el carácter de confidencial. LAS PARTES se comprometen a mantener estrictamente reservada la información confidencial y a utilizarla única y exclusivamente a fin de dar cumplimiento a estos términos y condiciones y las órdenes de compra y a no divulgar ni permitir que sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas y/o subcontratistas divulguen el contenido de la información confidencial a terceros. Así mismo, EL PROVEEDOR acepta que sus obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes aun después de terminados estos términos y condiciones, cualquiera fuere la causa de su terminación. Para efectos de la presente cláusula y en desarrollo de lo previsto anteriormente, todas las especificaciones, software y cualquier otra información, ya sea de naturaleza técnica o comercial, proporcionados por MORKEN en relación con la orden de compra, así como la orden de compra en sí misma, serán tratadas como confidenciales por EL PROVEEDOR y, sin el consentimiento previo por escrito de MORKEN, no serán reveladas por EL PROVEEDOR a terceros, y EL PROVEEDOR no las utilizará para publicidad, exhibición o publicación ni para ningún otro propósito que no sea el necesario para el correcto cumplimiento de sus obligaciones bajo la orden de compra. Todas las especificaciones, software y cualquier otra información proporcionados por MORKEN en relación con la orden de compra seguirán perteneciendo a MORKEN en todo momento. Deben ser entregados a MORKEN al finalizar la orden de compra y deben ser utilizados por EL PROVEEDOR únicamente para los fines de la orden de compra. EL PROVEEDOR reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con la orden de compra, incluyendo entre otros, los nombres, marcas de servicio, marcas registradas, invenciones, logotipos y derechos de autor de MORKEN y sus afiliadas, son y seguirán siendo propiedad exclusiva de MORKEN o sus afiliadas y no serán utilizados por EL PROVEEDOR, excepto en la medida en que EL PROVEEDOR obtenga la aprobación previa por escrito de MORKEN. Lo establecido en esta cláusula permanecerá vigente aún luego de la terminación de las órdenes de compra suscritas entre LAS PARTES.

#### **15. Incumplimiento.**

	<b>PROCESO GESTIÓN COMERCIAL</b>	<b>Rev. 0, 27/Junio/2023</b>
		<b>Página 1 de 05</b>
	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA</b>	<b>DOC-COM-002</b>

El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquier cláusula de estos términos y condiciones o de cualquier orden de compra, producirá la mora en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa de MORKEN para constituir a EL PROVEEDOR en mora. En este caso, MORKEN tendrá derecho a rescindir inmediatamente estos términos y condiciones y a cancelar cualquier orden de compra aceptada, sin perjuicio de su derecho a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

**16. Indemnización.**

EL PROVEEDOR indemnizará y exonerará a MORKEN de cualquier reclamación, costo, gasto, pérdidas y daños que MORKEN y/o sus afiliadas puedan sufrir, ya sea que surjan: i) Del incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones bajo la orden de compra; ii) De la negligencia de EL PROVEEDOR, sus agentes, cesionarios, empleados o subcontratistas; iii) De las demandas de responsabilidad por productos, que surjan en relación con los bienes en cualquier momento y sin perjuicio de las limitaciones legales previstas en cualquier legislación aplicable; y iv) Con respecto a cualquier infracción de patentes, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual que surjan de la venta o el uso de los bienes suministrados o de los servicios realizados en virtud de la orden de compra. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne y libre de responsabilidad a MORKEN, sus directores, socios, empleados, sucesores y cesionarios, ante cualquier reclamación, demanda, requerimiento de cualquier persona o autoridad, pleito, procedimiento administrativo o judicial, embargo, pago, fallo, arreglo, sanciones, multas, ejecución de pólizas, gasto, perjuicio, daño emergente y lucro cesante, que hubieran sido, o que se aleguen haber sido causados con ocasión de la ejecución de la orden de compra, o por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR, de sus agentes, subordinados, empleados o subcontratistas.

**17. Terminación de las Órdenes de Compra.**

MORKEN puede terminar la relación contractual derivada de la orden de compra de manera unilateral, sin que EL PROVEEDOR pueda reclamar el pago de indemnización alguna, en las siguientes circunstancias: i) En el caso de que EL PROVEEDOR haya incumplido alguna de las disposiciones de este documento y/o de las establecidas en la orden de compra; ii) Cuando por incapacidad técnica o por cualquier otra circunstancia injustificada, EL PROVEEDOR, a juicio de MORKEN, paralice la entrega de los bienes o la ejecución de los servicios objeto de la orden de compra; iii) Por incapacidad financiera de EL PROVEEDOR que se presume cuando entre en proceso de reorganización empresarial, concurso liquidatorio o se ventilen en su contra más de tres procesos ejecutivos; iv) Por disolución de la sociedad de EL PROVEEDOR; v) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito por más de treinta (30) días, sin que cese dicha causal; vi) Por incurrir en violación de la Ley o el orden jurídico; y vii) En todo caso, en cualquier tiempo, MORKEN podrá dar por terminada la orden de compra, dando aviso por escrito a EL PROVEEDOR, con una antelación no inferior a tres (03) días, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de MORKEN.

**18. Prevalencia de los Términos y Condiciones.**

Los presentes términos y condiciones y los documentos que aquí se citan, constituyen el acuerdo integral entre LAS PARTES y el marco de su relación comercial, que se materializará a través de las órdenes de compra que en su consecuencia se emitan. LAS PARTES se comprometen a cumplir con estos términos y condiciones, bien como las obligaciones asumidas en las órdenes de compras aceptadas. En caso de que un contrato marco, convenio específico u otro acuerdo aplicable estuviere vigente entre MORKEN y EL PROVEEDOR, la orden de compra será igualmente válida y se regirá por los presentes términos y condiciones, pero las disposiciones del referido contrato prevalecerán en caso de conflicto con las disposiciones aquí establecidas, mientras dure su vigencia.

**19. Cumplimiento de Normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**


Para el cumplimiento de las órdenes de compra que se asignen a EL PROVEEDOR, este se obliga a acreditar que: i) Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; ii) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo; iii) En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Igualmente, realiza la verificación de que sus contrapartes contractuales no se encuentren en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terroristas, sujetos a extinción de dominio y responsables fiscales, o que tengan medidas de incautación conocidas en procesos por lavado de activos; y iv) Conoce las estipulaciones de MORKEN relativas a la Prevención y Control del Lavado de Activos y se somete al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicado por MORKEN. MORKEN se encuentra autorizado para realizar, en cualquier momento, el cruce de la información que posee en sus bases de datos de EL PROVEEDOR con las listas públicas nacionales e internacionales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. En caso de que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de MORKEN.

**20. Privacidad y Protección de Datos Personales.**

EL PROVEEDOR autoriza expresamente a MORKEN el uso, procesamiento, transferencia y almacenamiento de sus datos personales para el caso en que EL PROVEEDOR sea una persona natural. MORKEN se obliga a obtener las debidas autorizaciones y consentimientos para el caso en que requiriese de los datos personales de los dependientes o representantes de EL PROVEEDOR para la ejecución de estos términos y condiciones o de una orden de compra determinada. MORKEN podrá compartir los datos personales de EL PROVEEDOR: (i) Con las demás entidades subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas de MORKEN; ii) Para cumplir requerimientos legales; y iii) Con terceros cuando a su criterio sea necesario para ejecutar estos términos y condiciones o una orden de compra determinada. EL PROVEEDOR podrá en cualquier momento acceder, rectificar o exigir la eliminación de los datos personales que hubiere proporcionado a MORKEN, de acuerdo con los procedimientos que MORKEN oportunamente le indique. Además, EL PROVEEDOR declara y garantiza que él, sus empleados, sus subcontratistas, sus proveedores o cualquier persona que actúe en su nombre, cumplirán todas las leyes y reglamentos nacionales e internacionales aplicables, publicados o no, incluyendo en particular la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 que regula la materia para el tratamiento de los datos personales que le haya proporcionado MORKEN a EL PROVEEDOR, inclusive con anterioridad a la expedición de la Ley 1581 de 2012, con ocasión de la relación comercial entre LAS PARTES. EL PROVEEDOR garantiza que realizará el manejo y tratamiento de los datos suministrados por MORKEN bajo medidas de protección y seguridad estrictas. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con el Decreto 1377 de 2013, EL PROVEEDOR informa que los datos también se encuentran protegidos por la Política de Protección de Datos Personales de MORKEN la cual ha sido informada a EL PROVEEDOR quien declara conocerla y aceptarla. Dichos datos se utilizan con el fin de desarrollar y administrar, de forma adecuada, la relación comercial entre LAS PARTES, de acuerdo con lo descrito en la mencionada Política de Tratamiento de Datos Personales, que comprende actividades administrativas, comerciales, de mercadeo, de fidelización, de seguimiento y gestión financiera principalmente. EL PROVEEDOR se compromete y garantiza que mantendrá la confidencialidad de todos los datos personales y particularmente: i) Que ha implementado o implementará procedimientos adecuados de derecho de acceso para regular el acceso a datos personales, tales como métodos criptográficos, medios de autenticación, etc., según sea aplicable; ii) Que únicamente las personas con necesidad de conocer más, con la finalidad de brindar los servicios, tendrán la posibilidad de acceder a datos personales, y dichas personas están ligadas por medio de obligaciones de confidencialidad a nivel legal o contractual, las cuales no son menos exigentes que los establecidos en la cláusula 14 de los presentes Términos y Condiciones Generales de las Órdenes de Compra.

**21. Exclusión de Relación Laboral.**

EL PROVEEDOR será el responsable de la contratación de sus colaboradores y dependientes y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones y demás prestaciones legales o extralegales que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios prestados por el personal, serán asumidos

	<b>PROCESO GESTIÓN COMERCIAL</b>	<b>Rev. 0, 27/Junio/2023</b>
		<b>Página 1 de 05</b>
	<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA</b>	<b>DOC-COM-002</b>

exclusivamente por éste, en lo que respecta a sus funcionarios, empleados o contratistas, por lo tanto, MORKEN no adquiere relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, seguirán a cargo del EL PROVEEDOR.

**22. Cesión y Subcontratación.**

Salvo el consentimiento previo y por escrito de MORKEN, EL PROVEEDOR no podrá ceder, en todo o en parte, a favor de ningún tercero, sus derechos y obligaciones derivados de estos términos y condiciones, de cualquier orden de compra y de las respectivas facturas que fueren expedidas, ni subcontratar la provisión de bienes y/o la prestación de servicios objeto de una orden de compra.

**23. Legislación y Jurisdicción aplicables en la Resolución de Controversias.**

La interpretación, validez y ejecución de cualquier orden de compra y de estos términos y condiciones, así como cualquier controversia relacionada con los mismos, agotada la etapa de conciliación directa, se regirán bajo la legislación de la República de Colombia, sometiéndose LAS PARTES a la jurisdicción exclusiva de un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y estará conformado por un árbitro y funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia y LAS PARTES aceptan que el laudo dictado por el Tribunal será vinculante e inapelable.

**24. Disposiciones Finales.**

**TOTALIDAD DEL ACUERDO:** La orden de compra, este clausulado, y la oferta comercial presentada por EL PROVEEDOR, contienen la totalidad del acuerdo entre LAS PARTES y reemplazan a cualquier otro acuerdo o convenio, verbal o escrito efectuado con anterioridad.

**NULIDAD PARCIAL:** La nulidad de una de las cláusulas no afectará la integridad de la orden ni su clausulado y LAS PARTES harán sus mejores esfuerzos para cumplirla sin afectar su sentido y encontrar una disposición que atendiendo el interés primigenio de LAS PARTES cumpla con las exigencias legales o judiciales respecto de la cláusula declarada nula.

**CONOCIMIENTO:** EL PROVEEDOR declara que conoce plena y cabalmente los requerimientos técnicos de MORKEN y que acepta cumplir con dichos requerimientos. Que conoce el área donde prestará los servicios, sus condiciones, vías de acceso, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y recursos necesarios para la ejecución, a satisfacción de MORKEN, de los servicios objeto de la orden de compra.